

## **Declaración de sucesión de la República Checa a los Convenios de Ginebra y a sus Protocolos adicionales**

El 5 de febrero de 1993, la República Checa depositó una declaración de sucesión a los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y a sus Protocolos adicionales del 8 de junio de 1977. Dicha declaración contenía las reservas formuladas anteriormente por Checoslovaquia por lo que respecta a los Convenios.

Esta declaración de sucesión surte efectos desde el 1 de enero de 1993, fecha de la independencia de la República Checa.

La República Checa es el 177º Estado Parte en los Convenios de Ginebra, el 121º Estado Parte en el Protocolo I y el 111º en el Protocolo II.

---

## **Adhesión de la República Helénica al Protocolo adicional II**

La República Helénica se adhirió, el 15 de febrero de 1993, al Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados no internacionales, aprobado en Ginebra el 8 de junio de 1977.

De conformidad con sus disposiciones, el Protocolo II entrará en vigor, para la República Helénica, el 15 de agosto de 1993.

Con esta adhesión, asciende a 112 el número de Estados Partes en el Protocolo II.